



## Garantías frente a las sanciones administrativas en el estado de alarma

- *El estado de alarma decretado por el RD 463/2020 no implica ni la anulación, ni la relajación de las garantías y derechos previstos en nuestro sistema a favor del ciudadano como contrapesos al enorme poder de la Administración, en particular frente a la capacidad de los Entes Públicos de sancionar a los ciudadanos por diversas conductas desplegadas durante aquél.*

Muchas son las consultas, y dudas planteadas sobre este controvertido tema desde que el pasado 14 de marzo se dictara el [RD 463/2020](#) que declaró el estado de alarma en todo nuestro territorio nacional. Y de todas ellas, quizás la que más perplejidad causa es la referente a si la mera notificación de un **atestado o boletín de denuncia** en el estado de alarma, por cualquier conducta que no se acomode estrictamente a las normas emitidas durante el mismo, conllevará irremediablemente la eficacia de la **sanción** que posteriormente le llegue al ciudadano supuestamente “**infractor**”, y lo que le importa realmente a éste último, si finalmente éste tendrá o no la obligación de pagar aquélla sólo porque se ha impuesto en el marco de excepcionalidad en el que vivimos actualmente, como si el estado de alarma hubiera elevado el umbral de presunción de validez y acierto de aquellos que tienen la potestad para sancionar. ...